

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-01080-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de OSCAR IVAN RUIZ CASAS.

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **OSCAR IVAN RUIZ CASAS**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05700477700071089

1.1.Por la suma de \$ 2.981.798,85 M/cte., por concepto de ocho (8) cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el 28 de febrero de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023., las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Nº de cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota de capital vencida
1	28-02-2023	\$360.940,53
2	31-03-2023	\$364.090,38
3	30-04-2023	\$367.476,72
4	31-05-2023	\$370.894,54
5	30-06-2023	\$374.344,16
6	31-07-2023	\$377.825,86
7	31-08-2023	\$381.339,95
8	30-09-2023	\$384.886,71
Total		\$2.981.799

1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, a la tasa del 17.62%, anual, desde el día siguiente a su vencimiento, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$ **2.738.303,65** M/cte., por concepto de intereses de plazo a la tasa de 11.75 E/A, dejados de cancelar desde el 28 de febrero de 2023, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Nº de cuota	Fecha de vencimiento	Valor de los intereses	
1	28-02-2023	\$354.162,73	
2	31-03-2023	\$350.909,53	
3	30-04-2023	\$347.523,18	

4	31-05-2023	\$344.105,35	
5	30-06-2023	\$340.655,73	
6	31-07-2023	\$337.174,03	
7	31-08-2023	\$333.659,95	
8	30-09-2023	\$330.113,15	
Total		\$2.738.304	

1.4. Por la suma de **\$38.410.561,62 M/cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación sin incluir el valor de las cuotas en mora.

1.5 Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto indicado en el numeral anterior, a la tasa del 17.62% anual, desde la presentación de la demanda, 3 de noviembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1871894 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro. Oficiese a la citada entidad para la inscripción del embargo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad ejecutante.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022., advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER como apoderada judicial de la entidad ejecutante a la Dra. DANYELA REYES GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.381.072, portador de la tarjeta profesional No. 198.584 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado por AECSA S.A. apoderada general de BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFIQUESE



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 155 Hoy 27 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ